



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIOAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15621/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TENOR DEL ARTÍCULO 115 INCISO A) DECRETO 978/81, CON LA FINALIDAD DE JUZGAR LA CONDUCTA, PROCEDER Y GRADO DE RESPONSABILIDAD DEL AGENTE EMMANUEL BALDASARE FUENTES.-

DICTAMEN ALG N° 334/18 .-

Señor Ministro de Seguridad:

Atento a la materia traída, por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mí cargo, para su debida consideración, consistente en el cumplimiento del debido control de legalidad respecto del proyecto de decreto, obrante a fs. 110/111 de autos, tendiente a efectivizar la modificación de la causal de cese prevista en el Artículo N° 1° del Decreto N° 2.526/17, mediante el cual se le diera de baja al Ex – Agente de Policía Emmanuel BALDASARE FUENTES, D.N.I. N° 33.274.784, clase 1987, por aplicación del Artículo N° 132, inciso 1), de la N.J.F. N° 1034, disponiendo la destitución de la Policía de la Provincia de La Pampa con carácter de Cesantía, a partir de la fecha de su notificación particular, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62, inciso 4), de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80; ello conforme lo estatuido en el artículo 77, segundo párrafo, de la N.J.F. N° 1034/80 y en el artículo 2°, segundo párrafo *in fine* del Decreto N° 978/81, Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, es dable destacar que no existen observaciones legales que formular.

No obstante lo dicho, resulta pertinente destacar, más no sea sumariamente, la histórica evolución del presente procedimiento administrativo y en particular, del porqué del desenlace desencadenado.

De conformidad con lo recientemente expuesto, cabe mencionar que según consta a fs. 2 de autos, la Sargento Ayudante de Policía, Liliana GEREZ GARRO, informó a la Superioridad respecto de las





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15621/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

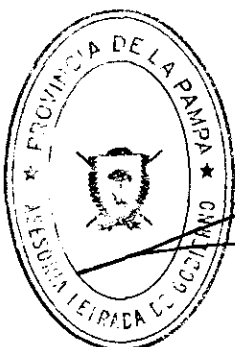
EXTRACTO: S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TENOR DEL ARTÍCULO 115 INCISO A) DECRETO 978/81, CON LA FINALIDAD DE JUZGAR LA CONDUCTA, PROCEDER Y GRADO DE RESPONSABILIDAD DEL AGENTE EMMANUEL BALDASARE FUENTES.-

DICTAMEN ALG N° 334 / 18 .-

transgresiones reglamentarias advertidas y que fueran protagonizadas por el Agente de Policía Emmanuel BALDASARE FUENTES.

Tomada debida razón de la situación informada, la Superioridad dispuso instruir el sumario respectivo, procedimiento administrativo que, por cierto, se desarrolló con pleno apego a la formas.

A partir de la serie de documentos y testimonios recabados durante el trámite de la causa en tratamiento se logró acreditar, suficientemente, la falta atribuida al Sr. BALDASARE FUENTES, tanto ha sido así que el Comisario José María GIORDANO, en oportunidad de verter su opinión sobre el particular dijo: *"...más allá de los antecedentes del empleado sumariado, el mismo no puede desconocer nuestra normativa vigente, como así tampoco los deberes esenciales para el personal policial, estando esto estipulado en el artículo 24, inciso 1º, de la Normativa Legal antes mencionada; quien debió ajustarse a nuestro régimen disciplinario. Por lo tanto el encartado debió haber presentado en término la constancia médica correspondiente a su afección o bien poner en conocimiento a sus superiores ante alguna dificultad que le impidiera hacerlo, toda vez que el mismo contaba en ese momento con Estado Policial. Por otro lado cabe destacar su mal proceder al momento de tratar de localizarlo a fin de regularizar su situación, dejando en evidencia su poca predisposición y colaboración para con esta Institución, lo cual es totalmente reprochable..."*, concluyendo definitivamente que: *"...Salvo el más elevado criterio superior se debería encuadrar la falta cometida por el Agente de Policía Emmanuel BALDASARE*

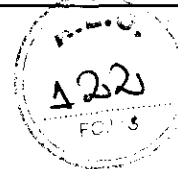




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 15621/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TENOR DEL ARTÍCULO 115 INCISO A) DECRETO 978/81, CON LA FINALIDAD DE JUZGAR LA CONDUCTA, PROCEDER Y GRADO DE RESPONSABILIDAD DEL AGENTE EMMANUEL BALDASARE FUENTES.-

DICTAMEN ALG N° 334/18 ..

FUENTES como tipificada en el artículo 62, inciso 4) de la Norma Jurídica de Facto 1034/80 y se debería aplicar una sanción de DESTITUCIÓN con carácter de CESANTÍA, conforme los considerandos antes expresados...”.

Compartido por la Superioridad y los diferentes organismos técnicos intervinientes el parecer fáctico-legal descripto por el señor. Comisario GIRODANO, se recomendó proyectar el decreto que hoy se analiza y que como ya se expusiera, no evidencia vicios y/u observaciones legales de ninguna especie.

Sin perjuicio de ello, si se advierte y por ello, merece ser destacado, el hecho que el referenciado Decreto de Baja N° 2526/2017 – *constancia obrante a fs. 104 de autos-*, omitió, contrariando un uso administrativo que es habitual, la reserva de la normativa prescripta y que en el supuesto de tratamiento justifica la viabilidad del decreto proyectado.

Nótese, al efecto, que si bien la normativa invocada no lo exige expresamente, es de práctica su referencia en el texto del decreto que, como en el caso de autos, habilita la Baja por Renuncia; máxime si - *aunque tampoco se aludió en el supuesto del caso de marras-*, existen Sumarios Administrativos en trámite cuyo resultado puede, eventualmente, importar la modificación de la causal de cese oportunamente decretada.

En virtud de todo lo expuesto, sin perjuicio de los detalles apuntados, este Órgano Asesor estima que una vez cumplido el riguroso control material sobre las condiciones extrínsecas (gramática, redacción, ortografía, etc.) del acto administrativo bajo estudio, estarán

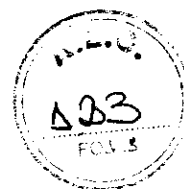




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15621/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

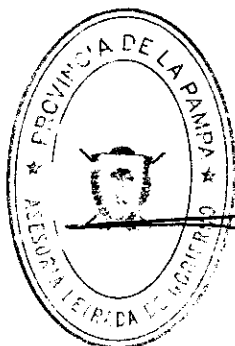
EXTRACTO: S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TENOR DEL ARTÍCULO 115 INCISO A) DECRETO 978/81, CON LA FINALIDAD DE JUZGAR LA CONDUCTA, PROCEDER Y GRADO DE RESPONSABILIDAD DEL AGENTE EMMANUEL BALDASARE FUENTES.-

DICTAMEN ALG N° 334/18 .-

dadas las condiciones necesarias como para elevar las presentes actuaciones por ante el Sr. Gobernador y de ese modo, lograr su definitivo perfeccionamiento, lo que así dejo expresamente recomendado.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 5 JUL 2018

j.p.f.



Dra. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa